



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-2021-C/MPP.

Puno, 13 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente...";

Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 133° de la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, conforme se encuentra establecida en el Acuerdo de Concejo N° 015-2021-C/MPP de fecha 22 de abril de 2021, la Municipalidad Provincial de Puno mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2011/MPP/A de fecha 20 de abril de 2011, tiene implementado la transferencia de recursos financieros a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, como son: Alto Puno, Salcedo, Uros Chulluni, Ichu, Jayllihuaya, que sobrepasa el 50% de una UIT, a excepción de la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, que se viene transfiriendo la suma de S/. 2.000.00 (dos mil y 00/100 soles) mensuales, para el cual el Concejo Municipal mediante el referido Acuerdo de Concejo ha autorizado modificación de presupuesto;





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo, indica el artículo 131° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, en ese contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para el pago de las dietas de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, por el monto de S/ 2,950.00 (dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, conforme el Informe N° 120-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM, el Informe N° 133-2021-MPP/GPP/SGP/IJMM de la Sub Gerencia de Presupuesto; siendo autorizado la modificación presupuestaria para este efecto, mediante el Acuerdo de Concejo N° 015-2021-C/MPP de fecha 22 de abril de 2021;

Que, se desprende del tercer párrafo de la parte de conclusiones de la Opinión Legal N° 133-2021/MPP/GAJ, emitida por la Gerenta de Asesoría Jurídica, que indica que es viable aprobar mediante Ordenanza Municipal, el detalle de la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad al último párrafo del artículo 133° modificado por Ley 31079, que señala la transferencia de recursos deben estar establecidos en ordenanza municipal;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Puno, conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS	DIETA PARA LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS		INCREMENTO DE TRANSFERENCIA PARA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE S/ 200 POR 10 MESES	TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS
		DIETA MENSUAL	DIETA DE MARZO A DICIEMBRE		
1	Municipalidad de C.P. de Añati Puno	2,925.00	29,250.00		
2	Municipalidad de C.P. de Salcedo	2,925.00	29,250.00		
3	Municipalidad de C.P. de Uros Chullani	2,925.00	29,250.00		
4	Municipalidad de C.P. de Ichu	2,925.00	29,250.00		
5	Municipalidad de C.P. de Jayllituisays	2,925.00	29,250.00		
6	Municipalidad de C.P. de Collecachi	2,925.00	29,250.00	2,000.00	
TOTAL		17,550.00	175,500.00	2,000.00	177,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Puno aprobados en el artículo



Concejo Provincial de Puno



precedente, se actualiza de forma automática en los años sucesivos, conforme al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para dictar normas complementarias, reglamentarias y/o modificatorias que sean necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la Región Puno y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno, www.munipuno.gob.pe :

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE